



FACULTAD DE TURISMO Y FINANZAS

GRADO EN FINANZAS Y CONTABILIDAD

Alternativas de Ahorro para la Jubilación

Trabajo Fin de Grado presentado por Laura Hortigosa Estepa siendo el tutor del mismo el profesor Luis María Cortés Méndez.

Sevilla. Junio de 2018

**GRADO EN FINANZAS Y CONTABILIDAD
FACULTAD DE TURISMO Y FINANZAS**

**TRABAJO FIN DE GRADO
CURSO ACADÉMICO [2017-2018]**

TÍTULO:

ALTERNATIVAS DE AHORRO PARA LA JUBILACIÓN

AUTOR:

LAURA HORTIGOSA ESTEPA

TUTOR:

D. LUIS MARÍA CORTÉS MÉNDEZ

DEPARTAMENTO:

ECONOMÍA FINANCIERA Y DIRECCIÓN DE OPERACIONES

ÁREA DE CONOCIMIENTO:

ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD

RESUMEN:

El sistema público actual de pensiones en España está comenzando a flaquear, lo cual está poniendo en vilo a numerosos ciudadanos. Esta circunstancia conlleva a que surjan nuevos instrumentos de ahorro con los cuales se pueda complementar la pensión pública de jubilación. Es por ello que, para aclarar el gran desconocimiento existente entre la población española, se lleva a cabo un estudio pormenorizado de cada uno de ellos, además de presentar varios casos prácticos en los que se muestra con cifras numéricas cuál sería el ahorro finalmente obtenido con cada instrumento.

PALABRAS CLAVE:

Pensiones; ahorro; jubilación; planes; seguros.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	1
2. LA PENSIÓN PÚBLICA DE JUBILACIÓN	3
2.1. SISTEMAS PÚBLICOS DE PENSIONES	3
2.1.1. Nociones básicas	3
2.1.2. Tipos	4
2.2. SITUACIÓN ACTUAL	5
2.3. COMPARATIVA ENTRE PAÍSES	6
2.3.1. Dinamarca	6
2.3.2. Reino Unido	7
2.3.3. Alemania	8
3. PLANES DE PENSIONES PRIVADOS	9
3.1. DEFINICIÓN DE PLANES DE PENSIONES	9
3.2. ELEMENTOS PERSONALES	10
3.3. CLASES	10
3.4. EVOLUCIÓN	12
4. LOS SEGUROS DE AHORRO	17
4.1. DEFINICIÓN DE LOS SEGUROS DE AHORRO	17
4.2. CLASES	18
4.2.1. Planes de previsión asegurados	18
4.2.2. Planes individuales de ahorro sistemático	18
4.2.3. Los seguros <i>unit linked</i>	19
4.2.4. Los seguros de ahorro individuales a largo plazo	20
4.3. EVOLUCIÓN	21
5. COMPARATIVA DE ALTERNATIVAS	23
5.1. RENTABILIDAD	23
5.2. FISCALIDAD DE LAS APORTACIONES	24
5.3. FISCALIDAD DEL RESCATE	25
6. CASOS PRÁCTICOS	31
7. CONCLUSIÓN	35

CAPÍTULO 1

INTRODUCCIÓN

El propósito principal del siguiente trabajo es realizar un análisis de la situación actual sobre las pensiones de jubilación, así como de las diferentes alternativas de ahorro existentes cuando se produzca dicha contingencia. Dicho análisis se llevara a cabo tanto en el sector público como privado, poniéndose de manifiesto las ventajas e inconvenientes de cada una de ellas, ejemplando varios casos prácticos para saber qué modalidad es la más conveniente. Además, se mostrará una comparativa de los sistemas de pensiones públicos implantados en varios países.

Como consecuencia de la crisis económica sufrida en nuestro país en los últimos años, el progresivo envejecimiento de la población y, por el contrario, la gran disminución de la tasa de inserción laboral, son factores que han provocado que el sistema público de pensiones de jubilación afronte uno de sus peores momentos. Todo esto conlleva que dicha pensión pública se tenga que complementar con otros métodos de ahorro privado como son los planes de pensiones o los seguros de vida-ahorro, para que así los jubilados puedan seguir manteniendo el nivel de vida que llevaban antes de la retirada del mundo laboral. Esta situación, ligada a la diminuta revalorización que han vuelto a sufrir las pensiones del 0,25%, ha provocado una enorme indignación en los jubilados, los cuales exigen unas pensiones dignas.

Por tanto, dado que dicho tema está de tan actualidad, preocupa tanto a la sociedad, junto con el problema existente de que gran parte de la misma no recibe toda la información necesaria para tomar decisiones con respecto a la materia, son factores que provocan un especial interés en tratar este asunto. Así pues, el objetivo principal de este estudio es ofrecer una mayor visibilidad sobre las pensiones, además de proponer alternativas de ahorro en el ámbito privado, de las cuales la mayoría de las personas no son conocedoras o las ven como algo negativo.

Para ello, el siguiente trabajo se estructura en varias partes.

En un primer lugar, en el capítulo 2, se da una explicación general de cuál es la situación presente a día de hoy, así como los diferentes tipos de jubilación pública que hay. Para finalizar, se realiza una breve comparación con los sistemas implantados en otros países, resaltando a su vez qué es lo que España debería de adoptar de cada uno de ellos.

Durante los capítulos 3 y 4 se cambia de sector y se pasa a analizar las distintas modalidades de ahorro privado existentes. Para ello, se le dedica un capítulo a los planes de pensiones y otro a los distintos seguros de ahorro. Además de incluir una definición, en ambos capítulos, de todos los instrumentos que hay, también se realiza un estudio gráfico de la evolución de los mismos en España.

La otra parte de este trabajo, tiene un enfoque más práctico. Así, en el capítulo 5 se analiza la rentabilidad, la fiscalidad de las aportaciones y la del rescate de cada uno de los vehículos de ahorro desarrollados en los capítulos precedentes. Posteriormente, en el 6, para aportar una visión numérica y mucho más clara sobre dicho estudio, se

exponen diferentes casos prácticos en los cuales se indica cual será el ahorro obtenido dependiendo del instrumento elegido.

En el capítulo 7, a modo de conclusión, se expresa un juicio determinado acerca de todo el estudio realizado.

Por último, para poner fin, al final del documento se indica toda la bibliografía que se ha utilizado para obtener la información necesaria a la hora de realizar dicho trabajo.

CAPÍTULO 2

LA PENSIÓN PÚBLICA DE JUBILACIÓN

2.1. SISTEMAS PÚBLICOS DE PENSIONES

2.1.1. Nociones básicas

Antes de adentrarse en materia, es importante aclarar que la pensión pública de jubilación no es más que una cuantía determinada de dinero que perciben los ciudadanos una vez estos hayan alcanzado la edad legal de jubilación, es decir, aquella edad en la que el ciudadano puede dejar de trabajar.

Además, hay que distinguir entre dos modalidades de pensiones, ya que estas pueden ser contributivas y/o no contributivas, términos que serán utilizados en epígrafes posteriores, por lo que es conveniente que se realice una pequeña definición de ambos.

Pensión contributiva: según el informe “Tu jubilación paso a paso” del Instituto santalucía (Instituto santalucía, 2017), es una prestación económica y de duración indefinida, aunque no siempre, cuya concesión está generalmente ligada a una previa relación jurídica con la Seguridad Social (acreditar un periodo mínimo de cotización), siempre que se cumplan los demás requisitos.

Pensión no contributiva: según la obra citada (Instituto santalucía, 2017) es una prestación económica que se concede a aquellos ciudadanos que, encontrándose en situación de necesidad protegible, carezcan de recursos suficientes para su subsistencia en los términos legalmente establecidos, aun cuando no hayan cotizado nunca o no lo hayan hecho durante el tiempo suficiente para alcanzar la prestación del nivel contributivo.

2.1.2. Tipos

En este apartado se detalla una clasificación de los diferentes tipos de sistemas públicos de pensiones existentes. Cada uno de ellos contiene características distintivas que lo hacen más o menos atractivo y que por tanto, dependiendo del país, esté instalado uno u otro.

Existen cuatro tipos de sistemas de pensiones (Instituto Santalucía, 2018), de los cuales, dos son de reparto y los otros dos de capitalización. A continuación, se desarrolla cada uno de ellos:

- **Sistema de reparto**: consiste en destinar las cotizaciones que aportan los trabajadores activos a la Seguridad Social a pagar las pensiones de todos los jubilados existentes en dicho momento. Por tanto, estas cotizaciones no tienen tiempo de ser acumuladas en un fondo y ser capitalizadas. Esto pone de manifiesto el principio llamado “solidaridad intergeneracional”.

El trabajador cotiza, normalmente de forma mensual, y la cuantía se determina aplicando un tipo impositivo a una base de cotización

proporcional a sus retribuciones. En España existe una base de cotización máxima, aunque esto no ocurre así en todos los países, ya que hay otros en los cuales no existe este límite y la base guarda una mayor relación con las retribuciones.

“Las bases de cotización de los trabajadores a lo largo de su vida laboral será la que se tendrá en cuenta para el cálculo de la futura pensión a percibir por los mismos, de tal forma que ésta será mayor cuanto mayores hayan sido las contribuciones” (Villanueva, 2015).

Cabe resaltar que este sistema cuenta con un gran inconveniente y es que si se da lugar a una inversión de la pirámide demográfica, dicho sistema sería insostenible financieramente en el tiempo.

- **Sistema de cuentas individuales de contribución definida (cuentas nocionales):** este sistema es considerado de reparto y, está basado en las aportaciones que realizan los trabajadores durante toda su carrera laboral a una cuenta individual. La cuantía de su pensión de jubilación se calcula en función de lo aportado durante toda su vida a partir de reglas actuariales, por lo que se relacionan directamente cotizaciones y prestaciones (Instituto Santalucía, 2018).

La relación directa entre cotización y prestación es considerada como la gran ventaja de este sistema. En cambio, tiene la desventaja de que no siempre garantiza una pensión suficiente para toda clase de trabajadores, ya que la misma va a depender de las aportaciones realizadas.

- **Sistema de capitalización:** este es considerado de carácter privado y su funcionamiento es muy similar al de un fondo de pensiones. Aquí cada individuo cotiza para sí mismo, esto es, cada contribuyente va realizando aportaciones a un fondo durante toda su vida laboral, posteriormente esas aportaciones son capitalizadas a un tipo de interés y en función de dicho procedimiento y del tiempo que haya estado invertido dicho capital, se generan las futuras prestaciones a percibir.

En este caso hay que señalar dos principales inconvenientes como son, la evolución de la inflación y el gran periodo de tiempo necesario para poder tener una pensión razonable.

Las aportaciones realizadas a este sistema son, de forma general, voluntarias y se pueden realizar de manera periódica y/o extraordinaria.

- **Sistema de *autoenrollment*:** sistema de capitalización y, por tanto, tiene las mismas características que este último. La única diferencia es que el trabajador se tiene que inscribir a este sistema desde el mismo momento que comienza su vida laboral, aunque este se pueda salir voluntariamente a posteriori.

2.2. SITUACIÓN ACTUAL

No se puede hacer referencia a la situación existente actualmente sin antes remontarse al pasado. Es así cuando en la década de los 60 con la llegada de la llamada generación *baby boom*, España garantizaba su sostenibilidad en las pensiones. Esto es debido a que el sistema público implantado en España es el de reparto, lo que significa que la población activa que está contribuyendo a la Seguridad Social, paga las pensiones a los jubilados. Por tanto, este aumento exponencial de la población estaría trabajando y con sus cotizaciones financiaría a los jubilados, resaltando asimismo que este último grupo contaba con una esperanza de vida mucho menor a la de hoy día, ya que antiguamente no existían los avances tecnológicos, en el ámbito de la sanidad, como los que hay ahora (Gutiérrez Bengoechea, 2017).

La crisis económico-financiera en la que se ha visto inmersa nuestro país desde el año 2007 y que a día de hoy continúa presente, junto con el cambio demográfico sufrido por el envejecimiento de la población en los últimos años, son factores que ponen en peligro poder garantizar el pago de las pensiones públicas en un futuro no muy lejano.

Además, según las previsiones del Instituto Nacional de Estadística si se mantuvieran las tendencias demográficas actuales, esto es, el elevado descenso en número de nacimientos y, por oposición, la elevada esperanza de vida, España perdería algo más de medio millón de habitantes para los próximos 15 años y 5,4 millones hasta 2066, según el estudio realizado en el último trimestre de 2016 (INE, 2016).

Por tanto, todo este conjunto de circunstancias hacen que la pensión contributiva, sea insostenible en el futuro, un futuro que cada vez está más cerca.

Es por ello que en los últimos años se están llevando a cabo una serie de reformas para intentar dar una solución a este problema. Entre ellas se puede destacar el retraso en la edad de jubilación, que aunque ahora en 2018 esté situada en 65 años, siempre y cuando se hayan cotizado más de 36 años y 6 meses, en 2027 dicha edad ascenderá a los 67 años con la condición de que se hayan cotizado al menos 38 años y 6 meses.

Otra de las reformas que se llevó a cabo en el pacto de Toledo en 2013 fue la de ir aumentando de forma progresiva hasta 2022 el número de años tenidos en cuenta a la hora de calcular la pensión de jubilación. En 2013 el cómputo de años tenidos en cuenta para dicho cálculo era de 15 y, actualmente son 21 años, no obstante, este número se elevará a 25 llegado el año 2022.

Es por todo esto que se plantea una nueva propuesta de reforma del Pacto de Toledo. La posible reforma consiste en que aquellos trabajadores que hayan tenido una larga carrera de cotización, posean la posibilidad de poder elegir varios de los peores años cotizados y eliminarlos a la hora de calcular la pensión de jubilación, para que así esta última no se vea perjudicada. Esto cobra sentido debido a que en muchos casos los trabajadores realizan sus peores cotizaciones durante los últimos años de su vida laboral, por lo que con el sistema actual su pensión se vería reducida ya que para su cálculo se tendría en cuenta los últimos 21 años cotizados.

Para concluir con este apartado hay que hacer mención a la subida que están teniendo las pensiones los últimos años y es que, por quinto año consecutivo, estas sufren una subida de mínimo legal, un 0,25%. Hecho que está provocando una enorme indignación entre los actuales pensionistas, ya que aquellas personas que tengan la pensión mínima, esto es de 605.1€ cobrarán 606.6€, es decir, 1.50€ más al mes. Una cantidad mucho inferior en relación al aumento del nivel de vida y de los precios, lo que por consiguiente hace que se pierda poder adquisitivo (AIUDO, 2018). Como consecuencia, los pensionistas están reclamando al gobierno unas pensiones dignas y que estas estén ligadas al IPC, los cuales aumentan de media un 1.5% al año.

Dicho debate ha sido llevado al Parlamento, donde el Gobierno aclara la imposibilidad de que las pensiones se revaloricen según el IPC debido a que la situación financiera de la Seguridad Social no lo permite. Como solución propone subir las pensiones mínimas y las de viudedad. Pero, ahora bien ¿solucionará esto dicho problema? ¿Calmará los ánimos de los pensionistas? ¿Qué otras soluciones existen?

Quedan en el aire numerosas preguntas sin respuesta alguna y unas pensiones cada vez más escasas. Es por ello que en los siguientes capítulos de este trabajo se expondrán y explicarán otros métodos, de ámbito privado, para complementar la pensión pública de jubilación e intentar mejorar así la percibida.

2.3. COMPARATIVA ENTRE PAÍSES

Aunque España, a día de hoy, opta por un sistema público de pensiones de reparto como bien se ha comentado en el punto precedente, no ocurre así en todos los países. Dependiendo del partido político gobernante, la demografía, la economía e innumerables características más, cada país tiene implantado un sistema público de pensiones diferente. Por tanto, parece interesante realizar una pequeña comparativa entre varios países y ver cuáles son sus diferencias y semejanzas con el sistema que tiene España, concluyendo que es lo que nuestro país podría adoptar de estos para mejorar. Entre los países a analizar se destacan los siguientes; Dinamarca, Reino Unido, y Alemania.

2.3.1. Dinamarca

De acuerdo con Camós Victoria, García de Cortazar y Suárez Corujo, en el sistema danés concurren regímenes de capitalización y de reparto. En Dinamarca, casi todos los trabajadores asalariados tienen derecho a percibir una pensión formada por una básica y por otra complementaria.

La pensión básica consiste en una cuota mínima que garantiza el Estado a todos los jubilados, cuando estos alcancen la edad legal de jubilación, independientemente de su situación laboral previa. Por tanto, a diferencia de los otros países, el número de años cotizados es indiferente a la hora de recibir dicha pensión. Como requisito indispensable para poder acceder a la totalidad de esta pensión es necesario llevar 40 años de residencia en dicho país. Una última característica es que no se puede acceder de forma anticipada a la pensión, pero por el contrario, si se puede posponer la edad de jubilación, en Dinamarca está establecida una edad máxima de 75 años.

En relación a la pensión complementaria, esta consiste en un régimen de capitalización, es decir, la misma es pagada por el empleador y recibida por aquellos trabajadores asalariados. Es por tanto, que dependiendo del número de horas trabajadas, la cuantía de la pensión recibida será mayor o menor. Aquí, al igual que ocurría con la básica, no existe la posibilidad de jubilación anticipada, pero sí la opción de retrasar la percepción de la pensión hasta los 75 años. Es importante señalar que esta cuota es complementaria de la básica, pero nunca sustitutiva de la misma (Camós Victoria, García de Cortazar, & Suárez Corujo, 2017).

Así mismo, hay que hacer referencia a que en Dinamarca la actualización anual de las pensiones se lleva a cabo en función de la evolución de los salarios.

Igualmente, el modelo descrito admite que la pensión por jubilación sea compatible con la renta de trabajo y con prestaciones del sistema público como son supervivencia y dependencia.

Por último, debe destacarse que Dinamarca ha obtenido el primer puesto en el Índice Global de Pensiones, lo que muestra la generosidad de dicho sistema (Australian Centre for Financial Studies, 2017).

En este país se observa el buen resultado que ofrece la combinación de los métodos capitalización y de reparto. Es por ello, que España podría adoptar de Dinamarca el establecimiento de una pensión básica en la cual no importe la vida laboral previa ya que esto, a priori, trataría a todos los ciudadanos por igual y aseguraría un nivel mínimo de vida, siendo la pensión complementaria la que marcará la diferencia. Así mismo, también sería conveniente que España se opusiera a la jubilación anticipada.

2.3.2. Reino Unido

La estructura del sistema de pensiones instaurado en el Reino Unido consta de dos partes. Por un lado, una pensión no contributiva pública destinada a aquellas personas que no han cotizado o que si lo han hecho ha sido de manera insuficiente, siempre que haya alcanzado la edad legal de jubilación.

Por otro lado, entra en juego el sistema privado, el cuál se basa en regímenes financieros de capitalización. Este sistema trata de pensiones de empresas complementarias, las cuales son promovidas por los empleadores para sus trabajadores (Camós Victoria et al., 2017).

El modelo establecido en el Reino Unido, también admite que la pensión por jubilación sea compatible con la renta de trabajo y con prestaciones del sistema público, pero en este caso sólo de supervivencia.

En Reino Unido la actualización de la pensión por jubilación se lleva a cabo de forma anual y en función del Índice de Precios al Consumo (IPC en adelante).

A la hora de establecer que es lo que España debería de acoger de este país, se puede señalar el gran fomento que realiza sobre la importancia de tener un sistema privado de pensiones, ya que en el Reino Unido obligatoriamente todo el mundo destina una parte de su sueldo mensual a un fondo, que cobrará cuando se jubile, práctica que apenas está instaurada en España.

2.3.3. Alemania

El último país a analizar en este apartado presenta un sistema de pensiones totalmente diferente al de Dinamarca y Reino Unido. Aquí no cabe lugar para un sistema de pensión no contributiva destinada a luchar contra la pobreza, sino que predomina un sistema de pensiones de reparto, al igual que en España.

Este modelo se basa en las cotizaciones que los trabajadores realizan a la seguridad social. Por tanto, los beneficiarios tienen que cumplir una serie de requisitos como son, alcanzar la edad legal de jubilación, actualmente está en 65 años y 4 meses, además de que hayan estado cotizando durante un periodo mínimo de tiempo establecido.

La actualización de esta pensión pública se establece en función del IPC del año anterior y el crecimiento de los salarios de ese mismo año.

Así mismo, comentar que aparte del sistema público alemán, existe un sistema de cuentas individuales de capitalización llevado a cabo por el empleador que no es de carácter obligatorio, pero que sí es importante mencionar su presencia. Al igual que la existencia y cada vez más en auge de productos de seguros o de ahorro.

De Alemania, sin lugar a duda, habría que coger la revalorización en función al IPC, ya que esto provoca que no se pierda nivel de vida ni poder adquisitivo.

Para finalizar, hay que resaltar que la mejora del sistema de pensiones español podría ser una combinación de lo resaltado en cada país, es decir, que exista una pensión básica mínima de carácter público con ciertas condiciones, y otra privada de capitalización, con carácter obligatoria y promovida por los empleadores, además de que la revalorización se realizara en función del IPC.

CAPÍTULO 3

PLANES DE PENSIONES PRIVADOS

3.1. DEFINICIÓN DE PLANES DE PENSIONES

Un plan de pensiones es un instrumento de ahorro a largo plazo destinado a cubrir determinadas contingencias, como pueden ser la jubilación, viudedad, orfandad e invalidez. Este plan de pensiones tiene que ser constituido de forma voluntaria y, hay que tener en cuenta que, éste no tiene carácter sustitutivo del sistema de Seguridad Social sino que es complementario al mismo.

Los planes de pensiones pueden ser garantizados o no, a la hora de desarrollar las características del mismo y a lo largo de todo el trabajo, se va a tener la consideración de que se trata de un plan de pensiones garantizado, sin olvidar por ello que existe la modalidad de no estar garantizado aunque no sea materia de estudio en este documento.

Una vez conceptualizado dicho término y realizada dicha aclaración, se hace necesario nombrar una serie de características que diferencian a un plan de pensiones garantizado de otros métodos de ahorro. Entre ellas se desatacan las siguientes:

- Instrumento de previsión privada, esto es, el plan se puede realizar o no y si este se realiza es a través de un contrato.
- Se instrumentaliza a través de un fondo de pensiones.
- Son ofertados, en la mayoría de los casos, por entidades financieras.
- Garantizan el 100% del capital aportado siempre y cuando se cumplan unos requisitos que se exponen a continuación.
- Aportación máxima de 8.000€ anuales al plan.
- Se puede estar uno o varios años sin realizar aportaciones al plan.
- Tras la última reforma, existe la posibilidad de rescatar de forma anticipada el plan de pensiones pasados 10 años tras la primera aportación realizada, teniendo que esperar hasta 2025 para poder recuperar dicha inversión más la rentabilidad obtenida.

Para poder recuperar el 100% del capital invertido, habrá que esperar hasta el vencimiento del plan, ya que si se procede a realizar el rescate de forma anticipada se perderá dicho derecho y, el mismo se realizará a valor de mercado de la fecha del rescate. También, para que se aplique la garantía, el titular tiene la obligación de permanecer en el mismo hasta vencimiento, no pudiendo realizar el traspaso de su plan de una entidad a otra.

Por último, el ahorrador tampoco podrá recuperar el 100% de su capital invertido si se produce alguna de las siguientes contingencias y el plan es rescatado antes del vencimiento:

- Enfermedad grave.
- Dependencia o gran dependencia.
- Muerte.
- Situación de desahucio de la vivienda habitual.
- Invalidez del titular.

- Desempleo de larga duración.

3.2. ELEMENTOS PERSONALES

En los planes de pensiones aparecen diferentes elementos personales:

- **Promotor:** hace referencia a cualquier entidad, corporación, sociedad o empresa que solicite la creación del plan o que participe en el desarrollo del mismo.
- **Partícipe:** es cualquier persona física en cuyo interés se crea el plan, y que a su vez, realiza las aportaciones al mismo.
- **Beneficiario:** se trata de la persona física que tiene derecho a la percepción de prestaciones, haya sido o no partícipe. Es decir, este sujeto, en cuanto se produce el hecho causante que da lugar al pago de cualquiera de las prestaciones reconocidas en el plan, tiene derecho a percibir las. Ahora bien, en este trabajo, en los capítulos posteriores cuando se hable de beneficiario, este tendrá la consideración de persona, la cual, ya está recibiendo el dinero.

(Monereo Pérez & Fernández Bernat, 2008)

3.3. CLASES

Para abordar este epígrafe es necesario realizar una distinción entre aquellos planes de pensiones clasificados en función de los sujetos constituyentes y los clasificados en función de las obligaciones estipuladas.

Dicha distinción se realiza a partir de la información obtenida en el Reglamento de planes y fondos de pensiones actualizado a fecha 10/04/2018 (Ministerio de Economía, 2018).

A) En función de los sujetos constituyentes.

TIPOS	PROMOTOR	PARTÍCIPIES
Sistema de empleo	Empresario individual o empresa	Trabajadores
Sistema individual	Entidades financieras	Persona física
Sistema asociado	Asociaciones o sindicatos	Asociados, miembros o afiliados

Tabla 1. Clasificación en función de los sujetos contribuyentes.

Fuente: Elaboración propia a partir del Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de planes y fondos de pensiones.

- **Sistema de empleo:** esta modalidad de plan de pensión es promovida por la empresa o empresario individual en su caso, en beneficio para sus trabajadores. Por tanto, esto pone de manifiesto que los partícipes del mismo son los propios trabajadores. Así mismo, las aportaciones al plan pueden ser realizadas tanto por la empresa o empresario, como por los trabajadores,

siendo lo más común que ambos contribuyan al plan y, además, siendo los trabajadores los beneficiarios.

- **Sistema individual:** en este plan el promotor son entidades financieras, entendiéndose estas por entidades de crédito, aseguradoras, empresas de servicios de fondos de inversión, etc., lo que significa que aquí solamente puede existir un solo promotor. Esto da lugar a que los partícipes puedan ser cualquier persona física que aporte el capital y, por tanto, el beneficiario será dicha persona física. Este plan es el más común de todos.
- **Sistema asociado:** el plan de pensiones asociado lo promueve asociaciones o sindicatos donde los partícipes son sus asociados, miembros o afiliados pertenecientes a dichas asociaciones o sindicatos. En este caso, un mismo plan puede ser promovido por varias asociaciones o sindicatos, a diferencia del plan individual que sólo puede tener un único promotor.

B) En función de las obligaciones estipuladas

TIPOS	OBLIGACIONES
Aportación definida	Aportación
Prestación definida	Prestación
Mixto	Aportación y prestación

Tabla 2. Clasificación en función de las obligaciones estipuladas.

Fuente: Elaboración propia a partir del Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de planes y fondos de pensiones.

- **Plan de aportación definida:** en este tipo se preestablece una cantidad fija de dinero que hay que aportar al plan, sin saber por el contrario cuál va a ser el importe recibido al finalizar el periodo, ya que dicho importe estará compuesto por la cantidad fija más/menos la rentabilidad obtenida. La cuantía de la aportación está estipulada en función de determinadas variables, como pueden ser el salario, las cotizaciones a la Seguridad Social, otras variables de referencia o, simplemente, establecer una cuota en términos absolutos.
- **Plan de prestación definida:** aquí se garantiza la cuantía de las prestaciones que, al finalizar el periodo, recibirán los beneficiarios. En este caso el importe de la prestación está establecido en función de determinadas variables, como pueden ser el salario, antigüedad en la empresa u otras variables de referencia.
- **Plan mixto:** consiste en una combinación de las dos modalidades anteriores, por lo que se determina la aportación y se garantiza la prestación del plan.

Los planes definidos en función de sus obligaciones dependen en cierto modo de los planes en función de los contribuyentes. Es por tanto que, para finalizar este punto, se hace necesario realizar un último cuadro comparativo en el que se refleje la relación existente entre ambas modalidades.

PLAN SEGÚN LOS SUJETOS CONSTITUYENTES	PLAN SEGÚN LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS
Plan individual, asociado y de empleo	Aportación definida
Plan de empleo y asociado	Prestación definida
Plan de empleo y asociado	Mixto

Tabla 3. Relación entre modalidades

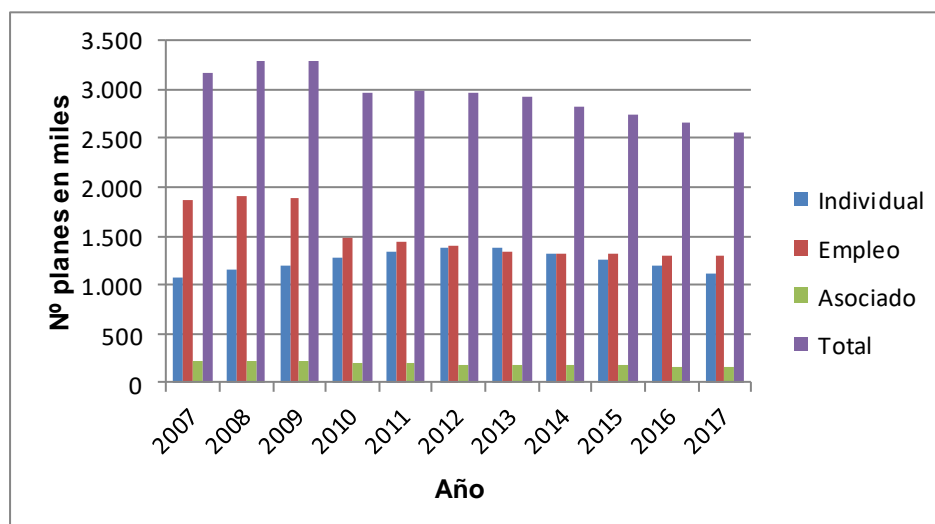
Fuente: Elaboración propia a partir del Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de planes y fondos de pensiones

En la tabla 3 se muestra como dependiendo del plan elegido según los sujetos constituyentes, esto es, individual, asociado o de empleo la modalidad de dicho plan según las obligaciones estipuladas va a estar condicionada. Si el plan es asociado o de empleo, éste podrá ser de aportación definida, prestación o mixto. Por el contrario, si el plan elegido es el individual, éste únicamente podrá ser de aportación definida.

3.4. EVOLUCIÓN

La crisis económico-financiera de los últimos años ha provocado que los individuos realicen cambios a la hora de gestionar su patrimonio. Es por ello, que en este apartado se muestra la evolución que los planes de pensiones están teniendo en España, desde el momento de entrada de la crisis hasta el año 2017.

El análisis se realiza con los datos obtenidos en la página web Inverco (Asociación de Instituciones de Inversión Colectiva y Fondos de Pensiones), a partir de los cuales se han elaborado cuatro gráficas en las que se observa la evolución desde 2007 hasta 2017 de varias variables relacionadas con los planes de pensiones y, que se explican a continuación.

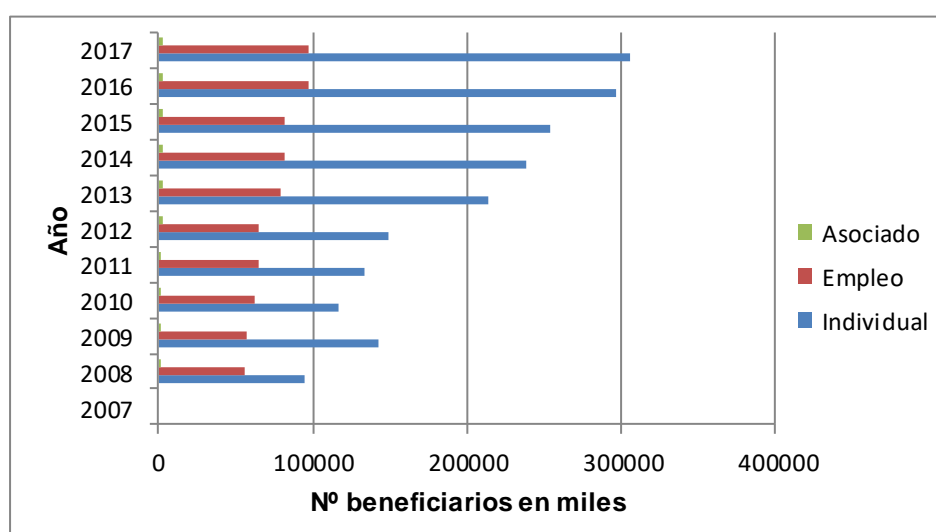


Gráfica 3.4.1. Evolución número planes de pensiones en miles

Elaboración propia a partir de la información obtenida en Inverco

En la gráfica 3.4.1 se manifiesta como en los años de entrada en la crisis el número de planes de pensiones ofertados en España era mayor, además en ascenso en los años 2007, 2008 y 2009 respectivamente. Durante ese periodo también se puede observar que los planes más ofertados eran los de empleo, seguidos de los de tipo

individual y, por último, el asociado. Estas características empiezan a cambiar a partir del año 2010, fecha la cual es destacada por el pleno apogeo de la crisis, hecho que hace tomar conciencia a los individuos y prevenirse de posibles contingencias futuras, las cuales no estén remuneradas debidamente. Es, por tanto, que el número de planes de la modalidad individual comienzan a crecer de forma continuada hasta 2014 y, por el contrario el número de planes del tipo asociado y de empleo ofertados empieza a disminuir. A pesar de todo esto, el efecto global, como se muestra en el gráfico, con la barra de color morado, es una disminución en la oferta del número de planes. En el año 2014 es cuando, además, comienza a bajar el número de planes del sistema individual, hecho que podría verse justificado por los diferentes instrumentos de previsión que han ido apareciendo a lo largo de los años, lo que ha provocado que cada vez se contraten menos planes de pensiones.

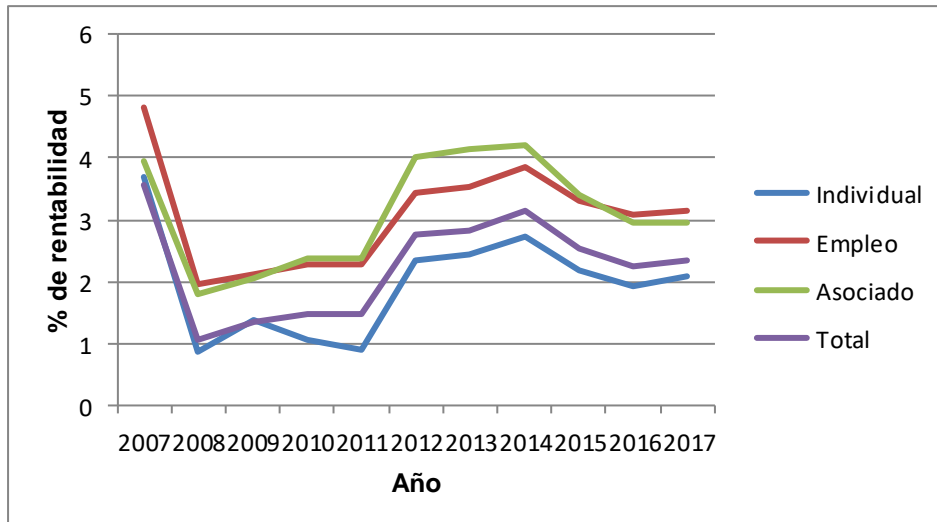


Gráfica 3.4.2. Evolución número de beneficiarios.

Elaboración propia a partir de la información obtenida en Inverco

En relación al número de beneficiarios, como se pone de manifiesto en la gráfica 3.4.2, en todas las clases de planes de pensiones ha ido aumentando el número de los mismos, lo que significa que cada vez hay más individuos que están recibiendo el dinero del plan. Esto es consecuencia de que con el paso de los años la esperanza de vida es mayor, siendo así necesaria la contratación de planes de pensiones para mantener un nivel de vida adecuado después de la jubilación, lo que por consiguiente provoca que cada vez haya más beneficiarios.

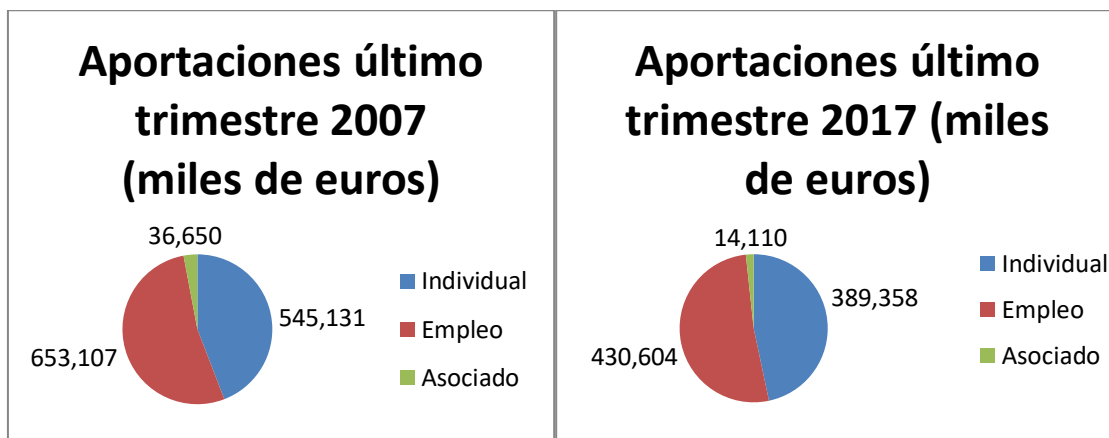
Además, en concordancia con todo lo anterior, se observa cómo curiosamente, en el plan donde más número de beneficiarios hay y, no obstante con eso, sino que va en aumento, es en el individual.



Gráfica 3.4.3. Evolución de la rentabilidad.
 Elaboración propia a partir de la información obtenida en Inverco

Esta gráfica incluye, además de la evolución de la rentabilidad, expresada en porcentaje, que ha ido proporcionando cada una de las clases de planes, una cuarta línea en la que se muestra dicha evolución de forma conjunta (línea morada). Se puede observar cómo, de forma general, todos los planes se han ido moviendo de forma análoga, esto es, han ofrecido la menor rentabilidad durante los años de mayor auge de la crisis económico-financiera (desde 2007 hasta 2011), siendo la franja de 2012-2014 los años de mayor rentabilidad ofrecida. También se puede resaltar cómo en la mayor parte del periodo analizado, el plan que mayor rentabilidad ha ofrecido es el asociado, alrededor de un 2 por ciento en el año más malo, y más de un 4 por ciento en su mejor año, 2014. Por el contrario, el plan que peor rentabilidad ha mostrado ha sido el individual, llegando a ofrecer incluso rentabilidad negativa en el año 2011, y no llegando su máxima rentabilidad a un 3 por ciento.

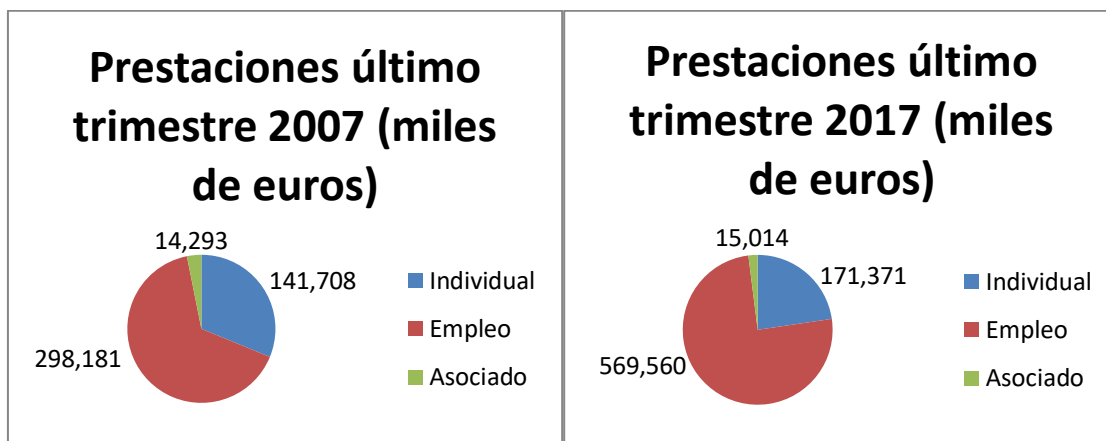
Ahora bien, los valores de rentabilidad obtenidos dependen de dónde se haya invertido y en qué activos. Esto muestra como el sistema asociado ha sido mucho mejor gestionado que las otras dos modalidades.



Gráfica 3.4.4. Comparativa aportaciones realizadas
 Elaboración propia a partir de la información obtenida en Inverco

En estos dos gráficos se muestra una comparativa de las aportaciones realizadas por los individuos a los planes de pensiones privados en el último trimestre de 2007 con

las del último trimestre de 2017. Como se puede observar en los datos indicados, las aportaciones han disminuido en todas las modalidades, sufriendo el descenso más notable el sistema individual en casi unos 156.000 euros menos aproximadamente. Esta disminución puede quedar explicada, al igual que ocurría con el número de planes ofertados, por la existencia de nuevos métodos de ahorro a largo plazo cada vez más atractivos.



Gráfica 3.4.5. Comparativa prestaciones recibidas
Elaboración propia a partir de la información obtenida en Inverco

Cambia la cosa cuando se habla de las prestaciones recibidas, y es que, como se muestra en los gráficos, ocurre todo lo contrario a lo que ocurría con las aportaciones realizadas. En este caso, los tres sistemas han aumentado las prestaciones recibidas por los individuos, resaltando así el sistema de empleo, en el cual se han elevado a un poco más del doble. El enorme aumento del sistema de empleo, puede ser debido al elevadísimo número de planes que había contratados de esta modalidad en 2007 y que, en cambio, año tras año ha ido disminuyendo la contratación de los mismos, como quedó explicado en la gráfica 3.4.1. Es, por tanto, que con el paso de los años se están jubilando aquellas personas que en 2007 tenían un plan de empleo y están cobrando así la prestación.

En cuanto a los sistemas individual y de empleo, el aumento es mucho menor ya que el número de contrataciones de ambos ha ido permaneciendo más constante, disminuyendo en menor proporción, e incluso aumentando en algunos años.

CAPÍTULO 4

LOS SEGUROS DE AHORRO

4.1. DEFINICIÓN DE LOS SEGUROS DE AHORRO

El seguro de ahorro es un producto relativamente desconocido entre los individuos de la sociedad, aunque ya hay 9,8 millones de personas en España que tienen contratado uno. A pesar de lo comentado, es cierto que cada vez más los ciudadanos están tomando conciencia de la importancia del ahorro a largo plazo y, por tanto, de la contratación de productos de este tipo. Es por ello que, a continuación, se realiza un estudio detallado en el cuál se explica en qué consiste este producto y cuáles son los tipos existentes.

Puede ser definido como un instrumento mediante el cual la entidad aseguradora se compromete a abonar al asegurado, siempre y cuando este sea el beneficiario, una cantidad de dinero en una fecha establecida si este sigue vivo. En este caso, la cantidad de dinero consiste en la suma del capital más el interés pactado (Mapfre, 2018).

Para comprender mejor dicho instrumento se hace necesario compararlo con otros productos de ahorro. Así, en los seguros de ahorro no se producen abonos de intereses periódicos, pero en cambio, los tipos que se ofrecen normalmente son más atractivos que el de los depósitos bancarios. A diferencia de los planes de pensiones, los cuales se han estudiado en el capítulo anterior, los seguros de ahorro sí garantizan una rentabilidad al vencimiento del contrato y la misma dependerá del tipo de interés.

En general, el asegurado deberá hacer aportaciones periódicas, que pueden ser de cuantía pequeña, de esta manera, el ahorrador no ve disminuido su nivel de vida. La periodicidad de las aportaciones vendrá especificada en el contrato, pudiendo ser mensual, trimestral o anual. Aunque también existen algunos seguros de ahorro que permiten aportar todo el capital al inicio de la operación y no exigen ingresos extra.

Como última característica, señalar que en las condiciones del contrato se indicará si existe la posibilidad del recuperar el dinero antes de la fecha de vencimiento establecida al inicio, si se puede retirar una parte del capital o incluso si es posible dejar de hacer algún ingreso periódico. Además de esto, aparecerá si conlleva alguna penalización y cuál sería el importe en dicho caso.

Los seguros de ahorro son productos con una especial complejidad, ya que para la contratación de estos es importante conocer determinadas variables, como por ejemplo, qué tipo de inversor eres, es decir, cuál es tu perfil de riesgo, si eres más o menos propenso al riesgo. Así como también, cuál va a ser la rentabilidad que se puede obtener y el tiempo que va a durar la inversión y, por tanto, no se va a poder hacer uso de dicho dinero.

4.2. CLASES

Existen diferentes instrumentos de seguros a la hora de trasladar el ahorro a la jubilación. Comentar que todos éstos están regulados en base a lo establecido por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (en adelante DGSFP), así que en caso de quiebra de la aseguradora estos no estarán garantizados por el Fondo de Garantía de Depósito.

En relación al perfil del inversor, como se comentó al inicio del capítulo 4, el producto elegido será uno u otro. Es por ello que se realiza un estudio de las diferentes alternativas existentes y del funcionamiento de las mismas.

4.2.1. Planes de Previsión Asegurados

Los planes de previsión asegurados (PPA) son seguros que se utilizan como instrumento alternativo a los planes de pensiones y, por tanto, cubre las mismas contingencias que estos últimos, jubilación, dependencia, incapacidad y fallecimiento.

Es un instrumento de naturaleza contractual, es decir, son contratos de seguros los cuales están sometidos a la normativa general de seguros. En esta modalidad de seguro privado se garantiza el capital aportado más un interés o rentabilidad mínima al vencimiento del contrato, a diferencia de los planes de pensiones.

Los PPA permiten la movilidad total o parcial de los derechos a otros planes de pensiones y planes de previsión social empresarial. Asimismo, también se permite el sentido inverso de la operación, lo que le permite al tomador adecuar la inversión a sus necesidades.

En relación al rescate anticipado de los PPA, sólo se permite dicho rescate a los 10 años de haber realizado el pago de la primera prima. Ahora bien, esta operación anularía la rentabilidad garantizada, esto es, no se percibiría la rentabilidad pactada al inicio de la operación.

En este instrumento tanto el tomador, el asegurado como el beneficiario deben ser la misma persona, aunque cabe el caso de que se generen derechos sucesorios al cónyuge supérstite, es decir, esposo o esposa que recibirá los bienes o parte de ellos cuando uno de los dos fallezca.

Debido a los atributos señalados, se puede decir que la contratación de un PPA esté aconsejada a aquellos inversores que tienen un perfil más conservador de riesgo.

4.2.2. Planes Individuales de Ahorro Sistemático

Los planes individuales de ahorro sistemático (PIAS) son contratos de seguro de naturaleza mixta, esto significa, que tiene características tanto de los planes de pensiones como de los seguros privados, en concreto, los seguros de vida.

El fin de este tipo de instrumentos es pagar unas primas con un tratamiento fiscal favorable hasta llegado el vencimiento de dicho contrato, para así construir una renta vitalicia asegurada. Entendiéndose por renta vitalicia una cuantía de dinero establecida en función del sexo, edad y esperanza de vida de la persona, que la aseguradora

pagará al beneficiario hasta su fallecimiento. En este sentido, lo que se hace es trasladar los recursos a la jubilación, lo que provoca que no sea necesario que se den determinadas contingencias, como por ejemplo, tener que esperar a la edad legal de jubilación para poder rescatar el importe, a diferencia de como ocurre en los PPA y en los planes de pensiones.

Existe como requisito indispensable para poder contratar un PIAS que se trate de la misma persona, el tomador, asegurado y beneficiario. Pudiendo ser este último el cónyuge superviviente en caso de fallecimiento del titular, ya que los PIAS son un seguro de vida por lo que contemplan ciertas características de los mismos, como bien se ha comentado anteriormente.

En relación a las aportaciones realizadas, estas pueden ser periódicas o eventuales. Ahora bien, sean como sean, existen unos límites en relación al pago de las primas, ya que la cuantía de las mismas no puede superar los 8.000 euros anuales. Así mismo, el importe total acumulado en los PIAS no puede ser superior a 240.000 euros por contribuyente. Además, señalar que cada contribuyente puede ser titular de varios PIAS, siempre y cuando no se supere el límite establecido.

A la hora de hablar del rescate, los PIAS son más flexibles que los planes de pensiones y los PPA, permitiéndose el mismo a los 5 años desde que se realizó el pago de la primera prima. Si dicho rescate se realiza antes de que transcurran los 5 años, se perderán todas las ventajas fiscales y se tributará por la totalidad de las cantidades percibidas a excepción de las aportaciones realizadas.

Por último, a diferencia de los planes de previsión asegurados y los planes de pensiones, la rentabilidad de los planes individuales de ahorro sistemático no está garantizada cuando llega el vencimiento del contrato.

4.2.3. Los seguros *Unit Linked*

Los *Unit Linked* son unos seguros de vida en los que las primas pagadas son invertidas en una cesta de fondos de inversión. La cesta de inversión la elige la persona que adquiere este instrumento, pero teniendo en cuenta siempre que dicha cesta estará acotada por las diferentes alternativas ofrecidas por la entidad financiera. Además, normalmente, el tomador de la póliza puede realizar todos los cambios que desee de un fondo a otro a lo largo del año, buscando así aquellos que ofrezcan mayores rentabilidades sin coste adicional, es decir, no habría que pagar comisión alguna y tampoco se tributaría por dicho cambio.

Como peculiar característica de estos seguros destacar que es el tomador quien asume el riesgo de la inversión, lo que provoca que la rentabilidad que se va a recibir al finalizar el contrato no esté garantizada y, por tanto, que este instrumento esté destinado a inversores con un perfil de riesgo mucho más agresivo.

A diferencia de lo que ocurre en los planes de pensiones y en los PPA, pero en similitud con los PIAS, al tratarse de un seguro de vida, parte de la prima pagada se destina a generar un capital que será percibido en caso de fallecimiento del asegurado. Si dicha circunstancia se produjera antes del vencimiento de la póliza, él o

los beneficiarios recibirán el valor de los fondos más el capital adicional por fallecimiento.

En cuanto al rescate de los *Unit Linked*, al contrario que sucede en los planes de pensiones, PPA y PIAS, no hay establecido un cierto número de años de espera hasta poder rescatar el seguro y ni hay que esperar hasta el vencimiento del contrato, sino que se puede recuperar la inversión en cualquier momento. Si esta acción se produce, tiene como consecuencia que la inversión sea ilíquida durante cierto periodo de tiempo, esto es, que sus valores o activos no van a poder ser fácilmente vendidos o intercambiados.

4.2.4. Los Seguros Individuales de Ahorro a Largo Plazo

Los seguros individuales de ahorro a largo plazo (SIALP) son al igual que los PIAS un seguro de ahorro de naturaleza mixta, ya que además de servir como instrumento de ahorro para la jubilación también cubre la contingencia de fallecimiento.

Se trata de un contrato de seguro llevado a cabo por una entidad aseguradora donde el tomador realiza aportaciones a través del pago de una prima. Existen límites sobre dicha prima, no pudiendo ser esta superior a 5.000 euros anuales. Además, hay que resaltar que en esta modalidad de instrumento de ahorro a largo plazo, al ser seguros individuales, coinciden tomador, asegurado, y beneficiario.

Otro rasgo distintivo es que, a diferencia de los PIAS, aquí un contribuyente sólo podrá ser titular de un plan de ahorro a largo plazo, sea cual sea su tipología.

En los SIALP existe la posibilidad de rescate anticipado una vez transcurridos 5 años desde el pago de la primera prima, al igual que ocurría en los PIAS. Si se decide retirar el capital antes de transcurridos esos 5 años, se perderán todas las ventajas fiscales.

Para finalizar, en este tipo de vehículo, según el mínimo establecido por la Ley, está garantizado el 85% capital aportado. Además, este instrumento garantiza un tipo de interés técnico, el cual es conocido de antemano por el asegurado y se obtendrá al vencimiento del contrato. Esta característica provoca que dicha modalidad de seguro esté dirigida a un perfil de ahorrador conservador, ya que el riesgo asumido es mucho menor.

Seguidamente, se muestra un cuadro en el que aparecen los rasgos más distintivos de las alternativas de seguros desarrolladas a lo largo del epígrafe 4.2 para que así se pueda realizar una comparativa sencilla entre todas ellas.

	PLANES DE PENSIONES	PPA	PIAS	UNIT LINKED	SIALP
Capital aportado garantizado	Sí	Sí	Sí	No, depende de los activos del FI	Mínimo por Ley un 85%
Rentabilidad asegurada	No, depende de los activos en los que invierte el fondo de pensiones	Sí	No, la rentab. es similar a la de la deuda pública española	No, depende de los activos del FI	Sí
Rescate anticipado	10 años	10 años	5 años	En cualquier momento	5 años
Aportaciones	8.000€/año máx.	8.000€/año máx.	8.000€/año máx.	Indeterminadas	5.000€/año máx.
Forma jurídica	Fondo de pensiones	Contrato de seguro	Contrato de seguro	Contrato de seguro	Contrato de seguro

Tabla 4. Comparativa entre las modalidades de seguros de ahorro

Fuente: Elaboración propia

4.3. EVOLUCIÓN

Después de explicar y realizar un análisis de los diferentes seguros de ahorro existentes, parece interesante ver cuál es la demanda de los mismos y cómo estos están evolucionando en los últimos años. Para dicho análisis se han obtenido los datos más recientes referentes al año 2017 los cuales serán comparados con los datos del 2016, para así poder observar si dichos productos son cada vez más atractivos para las personas o, por el contrario, menos.

En primer lugar, hay que diferenciar que dentro del sector asegurador existen dos ramas de seguro, por un lado está el ramo de vida y por otro el de no vida. En este trabajo, como se ha comentado en capítulos precedentes, se tratan de seguros de la modalidad de vida.

Una vez realizada dicha aclaración y, como bien se puede observar en la tabla 5, las primas destinadas al ahorro gestionado en seguros de vida han caído un 4,07 por ciento del año 2016 al 2017, lo que pone de manifiesto que el negocio del seguro de vida se está desinflando.

Ramo	Volumen estimado de primas		Crecimiento en %
	Año 2016	Año 2017	
Vida	22.791	21.863	-4,07%
No vida	24.599	25.540	3,83%
Total seguro	47.391	47.404	0,03%

Tabla 5. Evolución primas de seguro en millones de euros

Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida en icea

Ahora bien, dentro de la rama vida, aunque existen dos modalidades, esto es, seguros vida riesgo y seguros vida ahorro, como se muestra en la tabla 6, el grueso dentro de esta rama se lo lleva la tipología vida ahorro ya que del total del ramo vida 21.863 millones de euros en primas, 18.581 millones de euros son primas de seguro vida ahorro. Esta última modalidad es la que interesa analizar en este trabajo, la cual

ha sufrido un decremento en el importe de primas del 4,49 por ciento del 2017 con respecto al 2016. Esta situación se debe al comportamiento que han ido teniendo determinados productos. Según la información obtenida en CapitalMadrid las reservas matemáticas acumuladas en PPA han pasado de crecer un 4,39 por ciento, a caer un 1,72 por ciento. Así mismo, se ha producido una desaceleración en el incremento del ahorro gestionado en rentas vitalicias y temporales, del 4,07 por ciento al 3,43 por ciento, los PIAS pasan del 31,1 por ciento al 20,75 por ciento y, por último, la disminución de los SIALP ha sido de un 175,85 por ciento a un 66,59 por ciento (Velasco, 2017).

En oposición a lo anterior, son los *Unit Linked* los únicos que mejoran sus datos con respecto al 2016, aunque mejorar en este caso no significa que hayan obtenido unos resultados positivos, sino que el descenso del ahorro ha sido menor. Estos productos han pasado de un ritmo de descenso del ahorro gestionado del 6,59 por ciento en 2016, a una merma de tan solo un 1,61 por ciento en 2017. Pone de manifiesto que está dando resultado el gran interés que tienen las aseguradoras por comercializar este producto, ya que es el cliente quién asume el riesgo.

Ramos vida	Volumen estimado de primas		Crecimiento en %
	Año 2016	Año 2017	
Riesgo	3.338	3.282	-1,66%
Ahorro	19.4554	18.581	-4,49%
Total ramo vida	22.791	21.863	-4,07%

Tabla 6. Evolución primas de seguro del ramo vida en millones de euros

Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida en icea

Por tanto, después de realizar este análisis, se llega a la conclusión de que aunque la economía está mejorando y, las familias están incrementando el ahorro, el seguro de vida está empezando flaquear. Según los datos del Banco de España, el ahorro financiero de los hogares durante el primer semestre de 2017 se situó en 2,14 billones de euros, un nuevo máximo histórico. En saldo en activos financieros de los hogares también aumento en 64.849 millones de euros durante el mismo periodo anteriormente indicado. Todo esto significa que aunque el negocio de vida y planes de pensiones del sector asegurador crece al mismo ritmo que el año anterior, el ahorro gestionado por los seguros de vida se ha desacelerado en el ámbito de las pólizas individuales.

CAPÍTULO 5

COMPARATIVA DE ALTERNATIVAS

A la hora de elegir cuál es la mejor alternativa que complementará la pensión pública de jubilación y así poder decantarse por una de ellas, es imprescindible hacer un análisis de la rentabilidad, la fiscalidad de las aportaciones y la del rescate. De este modo, a lo largo del siguiente capítulo se procede a realizar un estudio detallado de todas las características relacionadas con cada alternativa de jubilación, tanto de los planes de pensiones así como de los diferentes seguros de ahorro.

5.1. RENTABILIDAD

- **Planes de pensiones**

La rentabilidad ofrecida por los planes de pensiones es mayor a la que ofrecen las pensiones públicas. En cambio, no se le puede asegurar a los ahorradores los diferentes tipos de riesgos a los que está asociada la inversión, como son los relacionados con factores como los tipos de interés, los índices bursátiles, la inflación y/o la quiebra del sistema financiero. Debido a ello, el patrimonio se garantiza por los propios activos en los que invierte el fondo y, por tanto, la evolución del mismo va a depender tanto de cómo evolucionen los mercados financieros, como del perfil del fondo contratado.

- **PPA**

En los planes de previsión asegurados, a diferencia de los planes de pensiones, la entidad aseguradora sí garantiza, además del capital aportado, un tipo de interés o rentabilidad mínima mediante la utilización de técnicas actuariales que analizan la probabilidad de fallecimiento del asegurado. Esto es, en los planes de pensiones, en cambio, el rendimiento obtenido va a depender de los activos que formen la cartera.

- **PIAS**

La rentabilidad de este instrumento de ahorro a largo plazo no está garantizada a vencimiento, pero lo que sí se sabe es que normalmente es bastante parecida a la rentabilidad ofrecida por la deuda pública. Esta característica hace que dicho vehículo de previsión esté diseñado para un perfil moderado de inversor.

- **UNIT LINKED**

Cuando se habla de un seguro *unit linked* hay que tener siempre presente una peculiar característica que los diferencia del resto de instrumentos de ahorro, ya que en esta modalidad el riesgo lo asume el propio tomador del seguro, siendo este último quien decide en que fondos de inversión invertir. A efectos de lo citado anteriormente, los *unit linked* no pueden garantizar una rentabilidad mínima al vencimiento del contrato, ya que va a depender de un activo subyacente, en este caso, los fondos elegidos para la inversión y la evolución de los mismos.

- **SIALP**

La garantía de los SIALP consiste en un 85% de las primas aportadas, ya que es el mínimo exigido por ley. Mientras tanto, el restante 15% se podrá obtener siempre y cuando el SIALP no sea rescatado con anterioridad a 5 años desde que se realizó el pago de la primera prima. Este vehículo, también garantiza una rentabilidad mínima a través del establecimiento de un tipo de interés técnico a priori.

5.2. FISCALIDAD DE LAS APORTACIONES

- **Planes de pensiones**

A la hora de hablar de la situación fiscal referente a las cantidades de dinero aportadas al plan de pensiones, hay que decir, que estas cuentan con un beneficio fiscal consistente en la exención de tributación por el impuesto sobre la renta de personas físicas (IRPF). Por tanto, se reduce la cantidad de impuestos que el contribuyente tiene que pagar.

Existen ciertos límites a tener en cuenta a la hora de aplicar dicho beneficio, ya que el mismo no se podrá aplicar cuando las cantidades aportadas al plan sean superiores a:

- 8.000 euros anuales.
- 30 por ciento de la suma de los resultados netos del trabajo personal y actividades económicas percibidas individualmente en el ejercicio.

Además, también hay algunas excepciones, ya que el beneficio fiscal no se podrá aplicar a aquella parte de la población que se dedique a:

- Arrendamientos de bienes inmuebles.
- Inversión en valores inmobiliarios.
- Especulación, comprando y vendiendo bienes y derechos.

En ampliación con lo comentado en el párrafo anterior, actualmente tampoco podrán beneficiarse de dicha exención a la hora de tributar, las personas contribuyentes al plan de pensiones cuya edad supere los 50 años. Esta medida provoca que este instrumento de prevención tenga un menor atractivo, ya que es a partir de los 50 años cuando las personas empiezan a tener menos cargas familiares y una vida más estable. Estas circunstancias traen consigo que las aportaciones realizadas al plan sean de cuantía mayor, pero al no poder gozar de dicha ventaja fiscal las personas optan por otras medidas de ahorro.

- **PPA**

Las aportaciones realizadas al plan de previsión asegurado reducirán la base imponible del IRPF al igual que ocurre en los planes de pensiones privados, existiendo así los mismos límites.

- **PIAS**

A diferencia de los planes de pensiones y de los PPA, los planes individuales de ahorro sistemático no gozan de ningún beneficio fiscal. Esto quiere decir que las aportaciones realizadas a los PIAS no se pueden deducir de la base imponible general del IRPF.

- **UNIT LINKED**

En relación al importe de las primas pagadas en los seguros *Unit Linked* hay que destacar que estas no tienen ninguna ventaja fiscal, ya que dicho importe no podrá ser deducido de la base imponible general del IRPF.

- **SIALP**

En los SIALP, al igual que ocurre en los PIAS y en los *Unit Linked*, las primas que se pagan por un seguro de este tipo no tienen incidencia fiscal.

5.3. FISCALIDAD DEL RESCATE

- **Planes de pensiones**

Cuando llega la hora de percibir el dinero acumulado en el plan de pensiones, los fondos existentes en el mismo son considerados como rendimientos del trabajo, por lo que hay que pagar impuestos por dichas cantidades. Por tanto, una vez se proceda a rescatar el plan, ya sea de forma anticipada o cuando se produce la jubilación, se van a aplicar las mismas reglas.

De este modo, aunque no importe el momento en el que se rescata el plan, sí hay que tener en cuenta que el pago de impuestos va a depender de la forma en la que se rescate el mismo. Para ello, conviene desarrollar cada una de las formas existentes. Se distinguen 4:

- En forma de capital: se trata de cobrar todo el importe acumulado en el plan de golpe.
- En forma de renta: aquí se cobra cierta cantidad al mes, al trimestre, al semestre, etc. dependiendo de la forma elegida.
- De forma mixta: es una combinación de las dos anteriores.
- En forma de renta vitalicia: consiste en llegar a un acuerdo con la entidad que ha gestionado el plan para que esta realice una serie de cálculos y estime así una renta mensual o anual en relación con el dinero que haya en el plan y la esperanza de vida de la persona. Aquí se va cobrando la cantidad de dinero existente en el plan poco a poco.

Por tanto, a la hora de realizar la declaración del IRPF también habrá que incluir el dinero acumulado en el plan, ya que este último es considerado como rendimiento de trabajo, dando lugar a que se aumente la cantidad de impuestos a pagar.

Los tramos actuales del IRPF son:

Base imponible	Tipo a aplicar
0€ - 12.450€	19%
12.450€ - 20.200€	24%
20.200€ - 35.200€	30%
35.200€ - 60.000€	37%
Más de 60.000€	45%

Tabla 5. Tramos del IRPF en 2018

Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida en blueindic blog (Vara, 2018)

Es por ello que hay que tener cuidado con la forma de rescatar el plan de pensiones. Si se opta por la modalidad de rescate en forma de capital, a los rendimientos obtenidos ese año habría que sumarle todo el importe del plan, lo que provocaría que el tipo impositivo aplicado fuera mucho más alto, e incluso el máximo. Por poner un ejemplo, si la declaración de una persona en 2018 es de 30.000 euros anuales y tiene un plan de pensiones con un importe de 90.000 euros y ha optado por la forma de capital a la hora del rescate, a dicho individuo se le pasaría de aplicar un tipo del 30% a uno del 45% (máx.) a la hora de tributar. En cambio, si hubiera optado por un rescate en forma de renta, estableciendo el cobro de una cuota mensual de 1.000 euros, es decir, 12.000€ anuales, el tipo aplicado en este caso pasaría a ser del 37%.

No basta con tener en cuenta sólo la forma de rescatar un plan de pensiones, sino también el momento en el que se realiza. Si se decide rescatarlo justo el año en el que se produce la jubilación, probablemente el salario que se perciba sea mayor que la pensión pública, lo que hace que el tipo a aplicar a la hora de la tributación sea mayor que si dicho plan se rescata al siguiente año de la jubilación, cuando ya lo que se está cobrando es sólo la pensión pública.

- **PPA**

Las prestaciones derivadas de los PPA también tributan en su integridad como rendimientos del trabajo, así mismo estas tendrán que ser consideradas a la hora de realizar la declaración del IRPF. Por tanto, el rescate de los PPA será tratado igual que el de los planes de pensiones privados, pudiéndose elegir la forma del mismo.

- **PIAS**

En relación con el rescate de los PIAS, a diferencia de lo que ocurre con las aportaciones realizadas a los mismos, este si posee beneficios. Dichos beneficios serán de aplicación dependiendo de dos variables:

- Cuándo se rescate el PIAS
- Forma en la que se rescate

Si el plan se rescata antes de cinco años desde su constitución, ya sea la totalidad o sólo una parte del mismo, en este caso no gozará de ningún beneficio y tendrá que tributar por todas las cantidades percibidas, a excepción de las aportaciones realizadas, esto es, habrá que tributar por todos los rendimientos generados.

Por el contrario, cuando el PIAS es rescatado una vez transcurridos cinco años desde su constitución, pasa a tomar gran relevancia la forma en la que se rescate el plan. Esto queda explicado como prosigue:

- En forma de renta vitalicia: los rendimientos generados durante la constitución del PIAS no tributan, es decir, estos no tienen coste fiscal para el ahorrador. Ahora bien, la renta que el ahorrador perciba será considerada rendimiento de capital mobiliario por lo que un porcentaje de la misma tributará por dicho rendimiento y el porcentaje de tributación dependerá de la edad del titular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.3.a) LIRPF como se muestra en la siguiente tabla:

Edad del perceptor	Porcentaje de tributación
Menos 40 años	40 %
40 – 49 años	35 %
50 – 59 años	28 %
60 – 65 años	24 %
66 – 69 años	20 %
Más 70 años	8 %

Tabla 6. Porcentaje de tributación en concepto de capital mobiliario en función de la edad

Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida en el artículo 25.3.a) LIRPF

Por tanto, como se muestra en la tabla 6, se pone de manifiesto que es conveniente realizar la recuperación del PIAS una vez alcanzados los 70 años, ya que es cuando se tributará por el menor tipo impositivo.

Una vez calculado el importe por el que hay que tributar, en función de la edad del ahorrador, se le aplicará a dicha cantidad un porcentaje como rendimiento de capital mobiliario, quedando de la siguiente manera:

Importe percibido	Tipo a aplicar
0 – 5.999 euros	19 %
6.000 – 49.999 euros	21 %
Más de 50.000 euros	23 %

Tabla 7. Tributación rendimientos de capital mobiliario en 2018

Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida en cómo tributa un PIAS (López, 2016)

En la tabla 7 se pone de manifiesto cómo cuanto menor sea la cantidad por la que tenga que tributar el perceptor menor será el tipo aplicado, pudiendo dar en conjunto con lo expuesto en las tablas 6 y 7 un tipo impositivo realmente bajo.

- En forma de capital: se perderán todas las ventajas fiscales y ocurrirá lo mismo que si se rescata antes de los cinco años desde su constitución, es decir, habrá que tributar por el 100% de las plusvalías acumuladas en el plan como rendimientos de capital mobiliario, siendo aplicables los tipos impositivos de la tabla 7.

Por último, como bien se ha comentado en capítulos precedentes, los PIAS aseguran un capital en caso de que el titular fallezca. Es por ello, que la persona beneficiaria de dicho capital, en caso de que se produjera dicha situación, es la que está obligada a realizar el pago del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD).

• **UNIT LINKED**

Siguiendo a Gutiérrez Bengoechea, para que este instrumento disfrute del tratamiento fiscal de los seguros de vida, se tienen que cumplir una serie de circunstancias, las cuales se exponen a continuación (Gutiérrez Bengoechea, 2017):

- Que el tomador del contrato no tenga la facultad de modificar las inversiones unidas a la póliza.
- Si por alguna razón tuviera ese derecho, el tomador sólo podría elegir entre los fondos de inversión predefinidos por la entidad para realizar dicha modificación de las inversiones.

- Por último, las opciones de inversión deben de estar estandarizadas, es decir, las inversiones deben estar determinadas previamente por la entidad aseguradora, intentando evitar así que se utilicen esos productos para gestionar carteras de inversión privadas.

Si no se cumple alguno de los requisitos citados, se perderá la ventaja fiscal y, en el caso de que el ahorrador decida cambiar los activos financieros (el capital) de un fondo a otro, tendrá que tributar por dicho cambio. Además, a los rendimientos obtenidos se le aplicará una regla especial y, es que los mismos, tributarán por la diferencia entre el valor liquidativo de los activos afectos a la póliza al final y al comienzo del periodo impositivo.

La regla general será de aplicación cuando se cumplan las condiciones citadas anteriormente, distinguiéndose así varias situaciones en lo que se refiere a las cantidades percibidas del contrato de un seguro *Unit Linked*:

- En caso de fallecimiento del asegurado, al tratarse de un seguro de vida, y por tanto cubrir el fallecimiento, ya que una parte de la prima pagada se destina a establecer una cuota en caso de muerte. Será la persona beneficiaria (distinta del tomador de seguro) quién tendrá que realizar el pago del ISD.
- En caso de que tomador y beneficiario sean la misma persona, a la hora del rescate de la inversión se le aplicará la normativa del IRPF. Los rendimientos obtenidos de dicha inversión serán considerados como rendimientos de capital mobiliario, tributando estos según los parámetros indicados en la tabla 7. Hay que señalar que solamente se tributará por el rendimiento de capital obtenido, esto es, la diferencia entre las primas pagadas y el dinero que se recibe llegado el vencimiento del contrato.

- **SIALP**

En cuanto a los rendimientos obtenidos al finalizar el contrato de seguro, estos podrán disfrutar de un mejor tratamiento fiscal, siempre y cuando se cumplan una serie de requisitos:

- No se proceda al rescate del seguro antes de haber transcurrido cinco años desde el pago de la primera prima.
- No se supere el límite de aportación de 5.000 euros anuales.
- No se perciba toda la liquidación del seguro de golpe.

El beneficio fiscal de este instrumento consiste en que los rendimientos generados durante todo el periodo no tendrán que tributar como rendimientos del capital mobiliario.

Ahora bien, si por alguna circunstancia no se cumpliera el requisito 2 o 3, el tomador del seguro deberá incorporar en su base imponible de ese mismo ejercicio, en el cual se incumpla alguno de los requisitos, el rendimiento del capital mobiliario generado hasta dicho momento, aunque no se proceda a realizar la liquidación del seguro en ese instante.

Por último, al tratarse de un seguro de vida, al igual que ocurre con todos ellos, cubre el fallecimiento del asegurado. Por tanto, en caso de que se produzca el mismo, la persona beneficiaria de dicho seguro tributará en el ISD por la prestación recibida.

CAPÍTULO 6

CASOS PRÁCTICOS

Con la finalidad de comprender todos y cada uno de los instrumentos explicados a lo largo de este trabajo, es necesario dedicar un capítulo para poner ejemplos prácticos de los mismos. Así mismo, con este apartado, se pretende mostrar cual sería el ahorro para un individuo con cada una de las alternativas existentes.

Para llevar a cabo el desarrollo del mismo y que la comparación se realice de una manera clara y comprensiva, se va a suponer en todos los casos que el capital aportado al plan o al seguro es de 5.000 euros/año durante 10 años, ascendiendo a un importe total de 50.000€, así como un beneficio obtenido, al finalizar el periodo, de 70.000€.

- **Planes de pensiones**

Para saber cuál es el ahorro de este instrumento y poder disfrutar de todas las ventajas fiscales, es decir, que las aportaciones realizadas estén exentas de tributar por IRPF, habría que esperar 10 años desde que se realizó el pago de la primera prima. Suponiendo que transcurre dicho periodo de tiempo, se analizan, a continuación, varios casos para ver como quedaría el ahorro final.

Tributación anual de la aportación realizada según IRPF: 0€

Tributación total aportaciones (tras 10 años de duración del plan): 0€

Caso 1: el rescate se produce en forma de capital.

Capital garantizado más beneficio: 50.000€ + 70.000€ = 120.000€

Tributación según el IRPF de todo el capital obtenido: 120.000€ * 0.45 (tabla 5) = 54.000€

Ahorro del rescate: 120.000 – 54.000 = 66.000€

Total ahorro: ahorro del rescate – tributación total aportaciones → 66.000 - 0 = 66.000€

Caso 2: el rescate se produce en forma de renta, recibiendo 1.000 €/mes, lo que supone 12.000 €/año.

Capital garantizado más beneficio: 50.000€ + 70.000€ = 120.000€

Tributación según el IRPF del capital obtenido: 12.000€ * 0.19 (tabla 5) = 2.280€

Cantidad percibida por el ahorrador en 2018: 12.000 – 2.280 = 9.720€

Este ahorro los estaría percibiendo el individuo durante 10 años, ya que sería el tiempo necesario para agotar todo el capital existente en el plan, en este caso, 50.000€.

Ahorro del rescate: 9.720 * 10 = 97.200€

Total ahorro: ahorro del rescate – tributación total aportaciones → 97.200 – 0 = 97.200€

Finalmente, hay que indicar que en el caso 2, a la tributación del capital obtenido derivado del plan de pensiones habría que añadirle el importe del resto de rentas obtenidas en dicho año, para realizar de forma correcta la declaración del IRPF. Este hecho provocaría que el total del ahorro fuera menor al indicado, ya que lo que aquí se ha mostrado sólo es un ejemplo de forma simplificada.

- **PPA**

En este caso el ahorro se calcula exactamente igual que en los planes de pensiones, existiendo los mismos límites, así como, las mismas condiciones a la hora de disfrutar de las ventajas fiscales en las aportaciones.

- **PIAS**

Todas las aportaciones realizadas al plan tendrán que tributar según los parámetros del IRPF. Ahora bien, en cuanto al ahorro recibido, se distinguen varios casos.

Tributación anual de la aportación realizada según IRPF: $5.000€ * 0.19$ (tabla 5) = 950€/año

Tributación total aportaciones (tras 10 años de duración del plan): $950 * 10 = 9.500€$

Caso 3: el rescate se realiza en forma de renta vitalicia, siendo el importe de la misma de 1.000€/mes, es decir, 12.000€/año y suponiendo que el ahorrador tiene 61 años.

Capital garantizado más beneficio: $50.000€ + 70.000€ = 120.000€$

Cantidad por la que tiene que tributar según la edad del receptor: $12.000 * 0.24$ (tabla 6) = 2.880€

Tributación como rendimiento de capital mobiliario: $2.880 * 0.19$ (tabla 7) = 547,2€

Total ahorro percibido en 2018: $12.000 - 547,2 = 11.452,8€/año$

Este ahorro los estaría percibiendo el individuo durante 10 años, ya que sería el tiempo necesario para agotar todo el capital acumulado en el plan, en este caso, 120.000€.

Ahorro del rescate: $11.452,8 * 10 = 114.528€$

Total ahorro: ahorro del rescate – tributación total aportaciones → $114.528 - 9.500 = 105.028€$

Caso 4: el rescate se realiza en forma de renta vitalicia, siendo el importe de la misma de 1.000€/mes, es decir, 12.000€/año y suponiendo que el ahorrador tiene 70 años.

Capital garantizado más beneficio: $50.000€ + 70.000€ = 120.000€$

Cantidad por la que tiene que tributar según la edad del receptor: $12.000 * 0.08$ (tabla 6) = 960€

Tributación como rendimiento de capital mobiliario: $960 * 0.19$ (tabla 7) = 182,4€

Total ahorro percibido en 2018: $12.000 - 182,4 = 11.817,6€/año$

Este ahorro los estaría percibiendo el individuo durante 10 años, ya que sería el tiempo necesario para agotar todo el capital acumulado en el plan, en este caso, 120.000€.

Ahorro del rescate: $11.817,6 * 10 = 118.176€$

Total ahorro: ahorro del rescate – tributación total aportaciones → $118.176 - 9.500 = 108.676€$

Caso 5: el rescate se realiza en forma de capital y considerando que la edad del ahorrador es de 61 años.

Capital garantizado más beneficio: $50.000€ + 70.000€ = 120.000€$

Cantidad por la que tiene que tributar según la edad del perceptor: 70.000€ debido a que si se recupera en forma de capital, se pierde la ventaja fiscal y el perceptor tiene que tributar por la totalidad del beneficio percibido.

Tributación como rendimiento de capital mobiliario: $70.000 * 0.23$ (tabla 7) = 16.100€

Ahorro del rescate: $120.000 - 16.100 = 103.900€$

Total ahorro: ahorro del rescate – tributación total aportaciones → $103.900 - 9.500 = 94.400€$

Caso 6: el rescate se realiza en forma de capital y considerando que la edad del ahorrador es de 70 años.

Ahorro del rescate: 103.900€

Total ahorro: ahorro del rescate – tributación total aportaciones → $114.528 - 9.500 = 105.028€$

Como se ha comentado en el caso 5, la edad del ahorrador es indiferente, por lo que siempre va a ser igual el ahorro.

- **Unit Linked**

Los *Unit Linked* son los seguros más inestables de todos los analizados, ya que el ahorro final de la inversión va a depender de la cesta de activos financieros por la que esté formada el fondo en el que se invierta. Ahora bien, a continuación se expone un ejemplo simplificado, con las mismas características que todos los anteriores, para así observar cómo funcionan.

Tributación anual de la aportación realizada según IRPF: $5.000€ * 0.19$ (tabla 5) = 950€/año

Tributación total aportaciones (tras 10 años de duración del plan): $950 * 10 = 9.500€$

Caso 7: se supone que el rescate es en forma de capital y que se cumplen todas las condiciones necesarias para poder disfrutar de la ventaja fiscal, además, la prima pagada es de 5.000€/año (se indicó al inicio del capítulo 6) y finalmente se obtiene un rendimiento de 70.000€.

Capital garantizado más beneficio: $50.000€ + 70.000€ = 120.000€$

Tributación como rendimiento de capital mobiliario: $70.000 * 0.23$ (tabla 7) = 16.100€

Ahorro del rescate: $120.000 - 16.100 = 103.900€$

Total ahorro: ahorro del rescate – tributación total aportaciones → $103.900 - 9.500 = 94.400€$

En el supuesto de que el rescate se realizara en forma de renta, la fiscalidad tanto de las aportaciones como del rendimiento obtenido sería el mismo, esto quiere decir que el total del ahorro percibido por el asegurado no varía.

- **SIALP**

Al igual que ocurre en los PIAS y en los *Unit Linked*, las aportaciones que se realicen a esta modalidad de seguros tendrán que tributar por IRPF. En cambio, los rendimientos obtenidos de dicho instrumento están exentos de tributar siempre que se cumplan todas las condiciones citadas en capítulos anteriores.

Tributación anual de la aportación realizada según IRPF: $5.000€ * 0.19$ (tabla 5) = 950€/año

Tributación total aportaciones (tras 10 años de duración del plan): $950 * 10 = 9.500€$

Caso 8: el ahorrador va a recibir el 100% de las primas pagadas en forma de renta vitalicia, estableciéndose un importe de 1.000€/mes o lo que es lo mismo 12.000€/año.

Capital garantizado más rentabilidad: $50.000€ + 70.000€ = 120.000€$

Tributación como rendimiento de capital mobiliario: 0€

Total ahorro percibido en 2018: 12.000€

Este ahorro los estaría percibiendo el individuo durante 10 años, ya que sería el tiempo necesario para agotar todo el capital garantizado, en este caso, 120.000€.

Ahorro del rescate: $12.000 * 10 = 120.000€$

Total ahorro: ahorro del rescate – tributación total aportaciones → $120.000 - 9.500 = 110.500€$

Caso 9: el ahorrador va a recibir el 100% de las primas pagadas, pero en este caso, decide cobrarlo en forma de capital.

Capital garantizado más rentabilidad: $50.000€ + 70.000€ = 120.000€$

Tributación como rendimiento de capital mobiliario: 0€

Total ahorro percibido en 2018: 12.000€

Este ahorro lo estaría percibiendo el individuo durante 10 años, ya que sería el tiempo necesario para agotar todo el capital garantizado, en este caso, 120.000€.

Ahorro del rescate: $12.000 * 10 = 120.000€$

Total ahorro: ahorro del rescate – tributación total aportaciones → $120.000 - 9.500 = 110.500€$

CAPÍTULO 7

CONCLUSIONES

A lo largo de esta investigación se ha examinado la situación actual de España en relación al sistema de pensiones que hay implantado. El estudio realizado ha mostrado que nuestro país se encuentra en una situación crítica a la hora de poder revalorizar las pensiones en función al IPC y, por tanto, poder garantizar a todos los jubilados una cuota de pensión suficiente para que los mismos no pierdan poder adquisitivo y puedan llevar así el mismo nivel de vida que llevaban antes de que se produjera dicha contingencia. Es por ello, que para paliar esta situación, se ha realizado un pequeño estudio de los sistemas implantados en otros países, como son Reino Unido, Alemania y Dinamarca y se ha concluido qué es lo que nuestro país podría adoptar de cada uno de ellos. En el caso de Reino Unido habría que coger el gran fomento que se realiza sobre los ciudadanos para que estos destinen desde el primer momento que empiezan a trabajar, una parte de su salario al ahorro privado para su jubilación. A la hora de establecer lo que España tiene que copiar del sistema danés, se puede resaltar la combinación de los dos métodos existentes, esto es, uno de reparto con carácter público para todos los ciudadanos y otro de capitalización de naturaleza privada además de obligatorio para todos los trabajadores. Por último, de Alemania, una vez que la situación financiera lo permitiera, habría que tomar la revalorización de las pensiones en función al IPC.

Respecto al análisis de los distintos tipos de planes de pensiones existentes así como su evolución en los últimos diez años, se ha mostrado cómo el número de planes ofertados por las aseguradoras y/o bancos se ha visto disminuido con el paso de los años. Esto es debido a que existen nuevos métodos de ahorro con un gran atractivo. Este factor también ha provocado, en concordancia con lo anterior, que las aportaciones realizadas a todos los planes se hayan reducido. Por el contrario, el número de beneficiarios cada vez ha ido incrementando y, por consiguiente, las prestaciones que han recibido los individuos, hechos que quedan explicados por el aumento de la esperanza de vida. Después de analizar la rentabilidad ofrecida por todos los planes, se observa que el mejor gestionado ha sido el plan asociado.

Acerca de los seguros de ahorro individuales para la jubilación se ha observado como dicho sector también está sufriendo un pequeño decremento, debido a que aunque la economía está mejorando y con ello, las personas están ahorrando más, no lo hacen a través de la contratación de estos seguros. Dicha circunstancia se produce a causa de que los individuos no obtienen la información suficiente para invertir su dinero en seguros de este tipo, donde en algunos de ellos ni siquiera te garantizan una rentabilidad mínima, además de tener que cumplir una serie de requisitos, los cuales no están al alcance de la mayoría de la población española con una renta de clase media-baja. A todo esto, hay que unirle el bajo fomento que tienen estos instrumentos por parte de las empresas para sus trabajadores, lo que hace que los españoles no estén concienciados de la gran importancia que tienen los mismos.

Una vez estudiadas todas las alternativas de ahorro en el sector privado y realizada una comparativa de forma simplificada, los resultados han mostrado como si se opta

por contratar un plan de pensiones o un PPA es conveniente realizar el rescate del mismo en forma de renta y no de capital, ya que el ahorro final es mayor. Ahora bien, hay que destacar que los PPA ofrecen una rentabilidad mínima, mientras que los PP no, por lo que si el ahorrador tiene un perfil conservador en función al riesgo de la inversión, sería aconsejable un PPA antes que un PP.

En los PIAS se observa cómo además de la forma del rescate también influye la edad del perceptor. En primer lugar destacar que es conveniente recuperar el dinero en forma de renta, ya que así se podrá aplicar una reducción, a la hora del rescate, en función de la edad. Debido a esto, el ahorro será mayor cuanto mayor sea la edad del perceptor.

A la hora de rescatar el ahorro acumulado en un *unit linked* no va a importar ni la forma de rescate ni la edad del perceptor, es decir, en este instrumento que el ahorro final sea mayor o menor únicamente va a depender de los activos subyacentes en los que se haya invertido.

En el caso de los SIALP ocurre lo mismo que con los *unit linked*, no importa la forma de rescate a la hora de determinar cuál sería el ahorro final.

Una vez analizada cada alternativa por separado, se hace necesario efectuar una conclusión global para finalizar con dicho trabajo. Es por ello, que hay que indicar que los resultados obtenidos han mostrado que la alternativa de ahorro con la fiscalidad más ventajosa en 2018 son los SIALP, siempre y cuando se cumplan todas las condiciones. Si esto ocurre, dicho producto cuenta con una ventaja fiscal muy beneficiosa, ya que todo el dinero rescatado del plan está exento de impuestos, por lo que se recuperan todas las primas acumuladas más la rentabilidad obtenida, teniendo que pagar sólo impuestos por la cuota de prima pagada al seguro.

Bibliografía

- AIUDO. (2018). Subida de las pensiones 2018. Solo aumentan un 0,25%. Recuperado 14 de mayo de 2018, a partir de <https://aiudo.es/subida-las-pensiones-2018/>
- Australian Centre for Financial Studies. (2017). Melbourne Mercer Global Pension Index. Recuperado 16 de mayo de 2018, a partir de <https://australiancentre.com.au/projects/melbourne-mercator-global-pension-index/>
- Camós Victoria, I., García de Cortazar, C., & Suárez Corujo, B. (2017). *La reforma de los sistemas de pensiones en Europa : los sistemas de pensiones de Países Bajos, Dinamarca, Suecia, Reino Unido, Italia, Francia y Alemania vistos desde España*. [Murcia] : Laborum.
- Community of Insurance. (2017). El seguro de vida en 2016 - Magazine Community of Insurance. Recuperado 14 de mayo de 2018, a partir de <http://communityofinsurance.es/blog/2017/02/25/seguro-vida-2016/>
- Fuente Lavín, M. de la., & Consejo Económico y Social (España). (2007). *Reparto y capitalización : estudio comparado de sistemas de pensiones*. Madrid : CES.
- Gutiérrez Bengoechea, M. (2017). *La sostenibilidad de las pensiones públicas : análisis tributario y laboral*. Cizur Menor (Navarra) : Aranzadi.
- INE. (2016). Proyecciones de Población 2016-2066. Recuperado 14 de mayo de 2018, a partir de <http://www.ine.es/prensa/np994.pdf>
- Instituto santalucía. (2017). Tu jubilación paso a paso. Recuperado 16 de mayo de 2018, a partir de https://institutosantalucia.es/wp-content/uploads/2017/11/jubilacion_paso_a_paso.pdf
- Instituto santalucía. (2018). Tipos de Sistemas de Pensiones: Diferencias, ventajas e inconvenientes. Recuperado 14 de mayo de 2018, a partir de <https://institutosantalucia.es/tipos-pensiones-diferencias-ventajas-inconvenientes/>
- López, P. (2016). Cómo tributa un PIAS: productos financieros para ahorrar y ganar dinero. Recuperado 14 de mayo de 2018, a partir de <https://pablolopezherrero.com/como-tributa-un-pias/>
- Mapfre. (2018). ¿En qué consiste un seguro de ahorro? Recuperado 14 de mayo de 2018, a partir de <https://www.mapfre.es/seguros/gestion-patrimonial/ahorro-inversion/faqs/segundo-ahorro.jsp>
- Ministerio de Economía. (2018). Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones. Recuperado 16 de mayo de 2018, a partir de http://aranzadi.aranzadidigital.es.us.debiblio.com/maf/app/document?startChunk=1&endChunk=2&stid=marginal_chunk&ds=ARZ_LEGIS_CS&infotype=arz_legis&marginal=RCL%5C2004%5C514&version=&srguid=i0ad6adc50000016367d8b29151304ad7&lang=spa&src=withinResuts&spos=1
- Monereo Pérez, J. L., & Fernández Bernat, J. A. (2008). *Los planes de pensiones en el sector público*. Cizur Menor (Navarra) : Thomson Aranzadi.
- Rancaño Martín, A., Mochón López, L., & Almagro Martín, C. (2008). *La fiscalidad de los sistemas de ahorro-previsión (planes de pensiones, seguros individuales y colectivos sobre la vida, mutualidades de previsión social, planes de previsión social empresarial, planes de previsión asegurados, seguros de dependencia y planes individuales de ahorro sistemático)*. Valencia : Tirant lo Blanch.

- Pascual, R. (2018). Propuesta del Gobierno: quien trabaje 38 años podrá desechar sus peores cotizaciones para calcular la pensión | Mi dinero | Cinco Días. Recuperado 14 de mayo de 2018, a partir de https://cincodias.elpais.com/cincodias/2018/01/16/midinero/1516101724_970092.html
- SEGURIDAD SOCIAL. (2018). Seguridad Social:Pensionistas. Recuperado 14 de mayo de 2018, a partir de http://www.seg-social.es/Internet_1/Pensionistas/Pensiones/ModalidadesClases/index.htm
- Valverde, M. (2018). Así es la reforma que plantea el Gobierno para mejorar el cálculo de su pensión. Recuperado 14 de mayo de 2018, a partir de <http://www.expansion.com/economia/2018/01/17/5a5e6ef222601d63668b459e.html>
- Vara, D. (2018). Tramos y retenciones del IRPF en 2018 para el Autónomo. Recuperado 15 de abril de 2018, a partir de <https://www.blueindic.com/blog/tramos-y-retenciones-del-irpf-en-2018-para-el-autonomo/>
- Velasco, G. (2017). Tendencias inquietantes en el seguro de Vida | CapitalMadrid. Recuperado 12 de mayo de 2018, a partir de <https://www.capitalmadrid.com/2017/11/15/47839/tendencias-inquietantes-en-el-seguro-de-vida.html>
- Villanueva, R. (2015). Pensiones: Sistema de reparto vs sistema de capitalización - BBVA Mi jubilación. Recuperado 14 de mayo de 2018, a partir de <https://www.jubilaciondefuturo.es/es/blog/pensiones-sistema-de-reparto-vs-sistema-de-capitalizacion.html>